

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00002895 DE 27 DIC 2019**

*“Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones”.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere LA Ley 13 de 1990, el Decreto Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011 y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)”

Que la Ley 13 de 1990 determinó que “compete al Estado administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera” y el artículo 3º ibidém declaró “la actividad pesquera de utilidad pública e interés social”.

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con los numerales 2º y 5º del artículo 13 de la Ley 13 de 1990, hoy competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- le corresponde contribuir en la formulación de la política pesquera nacional; administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola, así como la atribución para expedir las normas para su ejercicio y establecer las trámites y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, patentes, concesiones, y salvoconductos.

Que mediante Resolución No. 000350 del 25 de octubre de 2019, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se estableció la cuota global de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2020.

Que con base en lo anterior, la AUNAP expidió la Resolución No. 2795 del 13 de diciembre de 2019, distribuyendo la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 350 del 25 de octubre de 2019, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje de reserva para nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto 1071 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

*"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".*

Que a través de la Resolución No. 000434 del 18 de diciembre de 2019 se modifica la Resolución 0350 de 2019, que entre otros aspectos, en el artículo 3º establece la cuota global de Caracol pala - *Lobatus gigas* (estado limpio) en 9 toneladas con un margen de captura de una tonelada por encima de la establecida con el fin de facilitar el control de la cuota y circunscrita solo para el banco Serrana.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, la AUNAP con base en los porcentajes establecidos elaborará un proyecto de distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso. Para la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los volúmenes efectivamente extraídos en el año inmediatamente anterior
2. La capacidad instalada y el número, características y eficiencia de las embarcaciones pesqueras.
3. Las proyecciones de ampliación o de reducción de las actividades u operaciones de las empresas.
4. El cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera por parte del titular del permiso.
5. El empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana.
6. La calidad de empresa integrada.

Este proyecto de distribución deberá ser aprobado por el Consejo Técnico Asesor. Una vez aprobado, el Director General de la AUNAP expedirá el acto administrativo de asignación de cuotas, el cual será publicado en el Diario Oficial y comunicado a los interesados.

Que en la Resolución No. 0350 del 25 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 434 del 18 de diciembre de 2019, autorizó una cuota de aprovechamiento de tiburones para la pesca artesanal, lo cual va en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 001743 del 29 de agosto de 2017, en las que se prohíbe la pesca dirigida a las diferentes especies de tiburones, rayas y quimeras y reglamenta el arte de pesca y la carnada que con éste fin se deben utilizar.

Que hay titulares de permiso con embarcaciones inactivas, para lo cual se adelantará el debido proceso tendiente a la desvinculación de las mismas.

Que la Secretaria de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, envió la información de distribución a la AUNAP el 04 de diciembre de 2019 para los fines pertinentes.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el proyecto de distribución de la cuota de pesca se sometió a consideración del Consejo Técnico Asesor en la sesión virtual extraordinaria del 26 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Distribuir las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, entre los diferentes titulares de permiso de pesca para la vigencia del año 2020, de la siguiente manera:

**A. OCÉANO PACÍFICO COLOMBIANO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

No.	PERMISIONARIOS – CAMARON DE AGUAS PROFUNDAS (CAP) PACÍFICO	CUOTA (Toneladas)
1	Agro pesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	50
2	Transporte Mediterráneo S.A.S	30
3	Yolanda Castro Aramburo	15
4	Antonia Aguirre	40
5	Cabaleiro y Caicedo Cía S.A.S	20
6	Cesar Chala Perlaza	40
7	Inversiones Rebelo Gutiérrez y Cía. S en C.	40
8	Comercializadora La Costa Limitada	6
9	Comercializadora Maremar y Cía. S en C.	10
10	Comercializadora Doña Pilo S.A.S	39
11	Gilberto Banguera Cárdenas	40
12	Compañía Agro pesquera DANAPO S.A.S	30
13	Flavio Martínez	10
14	Inversiones Rebelo Victoria y Cía.	45
15	Judith Segura Valverde	40
16	Julián Torres Arboleda	10
17	Teódulo Cabezas Castro	20
18	Lina María Moreno Martínez	20
19	Pío León Sepúlveda	35
20	Heberto Arroyo Estupiñan	15
21	Rafael Caicedo Ramos	10
22	Shirley Ardila Aguirre	85
23	Sepúlveda Rodgers y Cía. LTDA	40
24	Sociedad Montaña Sinisterra LTDA	10
25	Martha Liliana Rivera Medina	30
26	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S	50
27	Don Porto S.A.S	10
28	Jaime Gustavo Villa Hurtado	10
	<b>Subtotal Industrial</b>	<b>800</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>800</b>

No.	PERMISIONARIOS – CAMARON DE AGUAS SOMERAS (CAS) PACÍFICO	CUOTA (Toneladas)
1	Agro pesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	20
2	Transporte Mediterráneo S.A.S	20
3	Yolanda Castro Aramburo	20
4	Antonia Aguirre	30
5	Cabaleiro y Caicedo Cía. S.A.S	20
6	Cesar Chala Perlaza	20
7	Washington García Rentería	20
8	Comercializadora Danella LTDA	15
9	Inversiones Rebelo Gutiérrez y Cía. S en C.	20
10	Comercializadora La Costa LTDA	10
11	Don Porto S.A.S	35
12	Comercializadora Doña Pilo S.A.S	65

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

13	Doris González	20
14	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S	40
15	Félix Enrique Salazar Giraldo	35
16	Héctor Caicedo Ramos	15
17	Compañía Agro pesquera DANAPO S.A.S	20
18	Flavio Martínez	20
19	Inversiones Rebelo Victoria y Cía. S en C	40
20	Judith Segura Valverde	20
21	Teódulo Cabezas Castro	20
22	Floyd Federico Archbold Marinez	20
23	Paola Andrea Minotta Peña	20
24	Pio León Sepúlveda	25
25	Heberto Arroyo Estupiñan	40
26	Rafael Caicedo Ramos	10
27	Shirley Ardila Aguirre	90
28	Sebastián Góngora Quintero	20
29	Inversiones Popa S.A.S	20
30	Hoover Paz Paredes	20
31	Sepúlveda Rodgers y Cía. LTDA	25
32	Julián Torres Arboleda	15
33	Washington Orobio Mancilla.	20
34	Jaime Gustavo Villa Hurtado	20
	<b>Subtotal Industrial</b>	<b>870</b>
	<b>Subtotal Artesanal</b>	<b>600</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.470</b>

No.	PERMISIONARIOS – PECES PACÍFICO	CUOTA (Toneladas)
1	Agro pesquera Industrial Bahía Cupica LTDA	30
2	Transporte Mediterráneo S.A.S	30
3	Ifran Rentería Díaz	30
4	Yolanda Castro Aramburo	30
5	Antonia Aguirre Minota	30
6	Cabaleiro y Caicedo Cía. S.A.S	30
7	Carlos José Zúñiga Perea (Tumaco)	50
8	Jaime Gustavo Villa Hurtado	30
9	Cesar Chala Perlaza	30
10	Washington García Rentería	30
11	Comercializadora Danella LTDA	30
12	Inversiones Rebelo Gutiérrez y Cía. S en C.	30
13	Comercializadora La Costa LTDA	5
14	Comercializadora Maremar y Cía. S en C.	30
15	John Alveiro Cubillos Estupiñan	40
16	Doris González	30
17	Comercializadora Mi Esfuerzo S.A.S	60
18	Félix Enrique Salazar Giraldo	45
19	Hervin Hernández Pinillo	40
20	Jorge Eliecer Gaviria Tordecilla	40
21	Gilberto Banguera Cárdenas	30

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

22	Héctor Caicedo Ramos	5
23	Compañía Agro pesquera DANAPO S.A.S	30
24	Flavio Martínez	30
25	Inversiones Rebelo Victoria y Cía. S en C	50
26	Javier Aguiño Torres (Tumaco)	30
27	José Rafael Sepúlveda Rodgers	80
28	Comercializadora Doña Pilo S.A.S.	80
29	Judith Segura Valverde	30
30	Julio Portocarrero Satizabal	30
31	Teódulo Cabezas Castro	30
32	Floyd Federico Archbold Marinez	30
33	Albeiro Cubillos Estupiñan	30
34	Shirley Ardila Aguirre	100
35	Inversiones Popa S.A.S	30
36	Paola Andrea Minota Peña	30
37	Lina María Moreno Martínez	30
38	Nelson Darío Araujo Aguiño	100
39	Luis Alfonso Palacios Sotomayor	40
40	Pio León Sepúlveda	35
41	Heberto Arroyo Estupiñan	40
42	Rafael Caicedo Ramos	5
43	Sebastián Góngora Quintero	30
44	Hoover Paz Paredes	30
45	Sepúlveda Rodgers y Cía. LTDA	40
46	Sociedad Montaña Sinisterra LTDA	5
47	Julián Torres Arboleda	40
48	Washington Orobio Mancilla	30
49	Don Porto S.A.S.	60
50	Martha Liliana Rivera Medina	60
51	Mar y Pesca S.A.S	30
52	Manuel Antonio Scarpetta Belalcazar	40
53	Diego Andrés Gómez	40
54	Juan Alberto Montaña (Tumaco)	70
55	Edilberto Riascos Valencia	100
56	José Kelly Quiñonez Hurtado	40
57	Wilson Sinisterra Bonilla	40
	<b>Subtotal Industrial</b>	<b>2.220</b>
	<b>Subtotal Artesanal</b>	<b>1.110</b>
	<b>Cuota de Reserva</b>	<b>370</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.700</b>

JAIBA (Callinectes sp)	<b>TOTAL ARTESANAL</b>	1.000 Toneladas
------------------------	------------------------	--------------------

**PARÁGRAFO 1:** Para la pesquería de jaibas en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 1.000 toneladas. La extracción de jaibas sólo será para la pesca artesana

Piangua	<b>TOTAL ARTESANAL</b>	1.300 toneladas ó 463.735 individuos.
---------	------------------------	---------------------------------------

**PARÁGRAFO 2:** Para la pesquería de pianguas en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 1.300 toneladas o 463.735 individuos. La extracción de pianguas solo será para la pesca artesanal.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

*"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".*

No.	PERMISIONARIOS – ATÚN PACÍFICO	CUOTA (Toneladas)
1	BARCOS DE BANDERA COLOMBIANA	13.062
2	BARCOS DE BANDERA EXTRANJERA	10.688
	<b>Subtotal Industrial</b>	<b>23.750</b>
	<b>Subtotal Artesanal</b>	<b>1.250</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000</b>

**PARÁGRAFO 3:** Para la pesquería de atunes en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 25.000 toneladas, de las cuales el 95% se destinan a la pesca industrial (23.750 toneladas) y 5% para la pesca artesanal (1.250 toneladas). Esta se controla a partir del desembarco en el puerto autorizado por parte de la AUNAP, de acuerdo con lo siguiente:

**PARÁGRAFO 4:** Para la pesquería de atún en el Pacífico colombiano se asigna a la flota industrial de bandera colombiana una cuota equivalente al 55% del total de la cuota industrial, teniendo en cuenta que la ley establece como criterios para la asignación de la cuota, *i)* el empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana, *ii)* número, características y eficiencia de las mismas, *iii)* calidad de empresa integrada, *iv)* capacidad instalada, *v)* generación de empleo, *vi)* cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso y de las normas legales.

Para el cálculo de la cuota de atún del océano Pacífico colombiano, asignada a la flota industrial de bandera colombiana se tuvo en cuenta el 100% de la capacidad de acarreo de sus buques, la cual corresponde a 12.819 toneladas. En cuanto a las embarcaciones de bandera extranjera afiliadas a empresas colombianas y con patentes de pesca vigentes se les asigna una cuota equivalente al 45% del total de la cuota industrial, teniendo en cuenta la eficiencia, número y características de las embarcaciones, cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera, generación de empleo y dinámica de la actividad, en razón a que la actividad pesquera atunera es dinámica. La AUNAP podrá revisar el comportamiento de las cuotas de atún asignadas con base en los informes de desembarco para determinar la eficiencia y proponer una reasignación a las embarcaciones extranjeras que soliciten ampliación de la cuota.

**PARÁGRAFO 5:** Con el fin de obtener datos reales sobre volúmenes de captura desembarcados, los titulares del permiso de pesca industrial deberán presentar a la AUNAP un informe por faena en donde se evidencie la captura realizada en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales colombianas, la cual deberá corresponder con lo señalado en el libro de bitácora de la correspondiente embarcación. La AUNAP podrá hacer cruces de información con la DIAN. La información obtenida va permitir establecer la cuota global para el año 2021.

**PARÁGRAFO 6:** Para la pesquería de tiburón en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 350 toneladas. La extracción de tiburón en el océano Pacífico colombiano será sólo para la pesca artesanal, tal y como lo señala la Resolución No. 000350 del 25 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 434 de 2019 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1743 de 2017.

**PARÁGRAFO 7:** Para la pesquería de carduma en el Pacífico colombiano la cuota global asignada es de 25.000 toneladas, las cuales quedan en reserva para nuevos usuarios.

**B. MAR CARIBE**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

No.	PERMISIONARIOS – CAMARON AGUAS SOMERAS (CAS) CARIBE	CUOTA (Toneladas)
1	Unipesca E.U.	10
2	Asoamepecitol	35
3	Pescamar LTDA	25
4	Caribepesca S.A.S	10
	<b>Subtotal Industrial</b>	80
	<b>Subtotal Artesanal</b>	212
	<b>Cuota de Reserva</b>	72
	<b>TOTAL</b>	<b>364</b>

No.	PERMISIONARIOS – PECES CARIBE	CUOTA (Toneladas)
1	Unipesca E.U	20
2	Asoamepecitol	60
3	Pescamar LTDA	60
4	Caribepesca S.A.S	19
	<b>Subtotal Industrial</b>	159
	<b>Subtotal Artesanal</b>	1.590
	<b>Cuota de Reserva</b>	901
	<b>TOTAL</b>	<b>2.650</b>

**PARÁGRAFO 8:** Para la pesquería de atunes en el Caribe colombiano la cuota global asignada es de 4.000 toneladas, de las cuales el 90% se destinan a la pesca industrial (3.600 toneladas) y 10% para la pesca artesanal (400 toneladas). Esta se controla a partir del desembarco en el puerto correspondiente por parte de la AUNAP. A continuación se relacionan los permisionarios para esta pesquería:

No.	PERMISIONARIOS – ATÚN CARIBE	CUOTA (Toneladas)
1	Barcos de bandera colombiana	1.980
2	Barcos de bandera extranjera	1.620
	<b>Subtotal Industrial</b>	3.600
	<b>Subtotal Artesanal</b>	400
	<b>Cuota de Reserva</b>	0
	<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>

**PARÁGRAFO 9:** En la pesquería de atún en el Caribe colombiano se asigna igualmente una cuota equivalente al 55% de la cuota industrial a la flota de bandera colombiana, teniendo en cuenta que la ley establece como criterios para asignación de cuota el empleo de embarcaciones pesqueras de bandera colombiana, la calidad de empresa integrada, la capacidad instalada, número, características y eficiencia de las embarcaciones y el cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales. A las demás embarcaciones de bandera extranjera se asigna la cuota equivalente al 45% de la cuota industrial asignada, teniendo como criterio la eficiencia, número y características de las embarcaciones, cumplimiento de las obligaciones y de las normas legales sobre la actividad pesquera. La AUNAP podrá revisar el comportamiento de las cuotas de atún asignadas con base en los informes de desembarco para determinar la eficiencia y proponer una reasignación a las embarcaciones extranjeras que soliciten ampliación de la cuota.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

**PARÁGRAFO 10:** Para la pesquería de tiburón en el mar Caribe colombiano la cuota global asignada es de 125 toneladas. La extracción de tiburón en el mar Caribe colombiano será sólo para la pesca artesanal, tal y como lo señala la Resolución No. 000350 del 25 de octubre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1743 de 2017.

**PARÁGRAFO 11:** Para la pesquería de jaiba en el Caribe, la cuota global asignada es de 1.329 toneladas, distribuidas así: 729 toneladas para jaiba azul (*C.sapidus*) y 600 toneladas para jaiba roja (*C. bocourti*). La extracción de jaiba en el mar Caribe será sólo para la pesca artesanal.

**PARÁGRAFO 12:** Para la pesquería de langosta la cuota global asignada es de 80 toneladas. La extracción de langosta será sólo para la pesca artesanal.

**C. PECES ORNAMENTALES**

Se establece la cuota global de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

<b>POR FAMILIA O ESPECIE</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>CUOTA (Unidades)</b>
<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	11.000
<i>Paratrygon sp.</i>	Raya manzana espinosa	
<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Raya látigo	
<i>Plesiotrygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	
<b>Subtotal rayas</b>		<b>20.000</b>
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.832.000
<i>Corydoras axelrodi</i>	Corredora decker	40.000
<i>Corydoras metae</i>	Corredora meta	150.000
<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	1.772.000
<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	63.000

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
<i>Panaqolus maccus</i>	Cucha piña	93.000
<i>Panaque nigrolineatus</i>	Real de línea	180.000
<i>Panaque sp</i>	Real de punto	
<i>Panaque titan</i>	Real verde, Real royal	
<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	263.000
Otras especies **		14.107.600
<b>TOTAL</b>		<b>22.234.600.</b>

\*\* Se refiere a las otras especies de peces ornamentales autorizadas por la Resolución No. 1924 de 2015 "Por la cual se autorizan las especies icticas ornamentales aprovechables comercialmente..." que no presentan algún estado de vulnerabilidad biológica.

**D. DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

1) *Recurso peces de escama (pesca blanca):*

No.	EMPRESA	TITULAR PERMISO	CUOTA (Toneladas)
1	C.I. ANTILLANA S.A.	C.I. ANTILLANA S.A.	80
2	UNIPESCA	ALEJANDRO SERRANO RIBES	70
3	PESQUERA LO ANGELES	LINDEL MANUEL STEPHENS	10
4	ATLANTIC & GULF-	ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL	10
5	PESQUERA SERRANILLA	VIANOBA FORBES JAMES	10
6	PESQUERA ARIANA ALEXA	LEONARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO	70
7	ALEXIS AGUILAR	ALEXIS AGUILAR	18,5
<b>Subtotal Industrial</b>			268,5
<b>Subtotal Artesanal</b>			537
<b>Cuota de Reserva</b>			89,5
<b>TOTAL</b>			<b>895</b>

2) *Recurso langosta espinosa:*

NO	EMPRESA	TITULAR PERMISO	CUOTA (Toneladas)
1	C.I. ANTILLANA S.A.	C.I. ANTILLANA S.A.	60
2	UNIPESCA	ALEJANDRO SERRANO RIBES	12
3	PESQUERA LO ANGELES	LINDEL MANUEL STEPHENS	6
4	ATLANTIC & GULF	ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL	6
5	PESQUERA SERRANILLA	VIANOBA FORBES JAMES	6
<b>Subtotal Industrial</b>			90
<b>Subtotal Artesanal</b>			60
<b>TOTAL</b>			<b>150</b>

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago

San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".

3) Recurso caracol pala:

PESQUERÍA	Toneladas
SUB TOTAL INDUSTRIAL	0
SUB TOTAL ARTESANAL	9
CUOTA RESERVA NUEVOS USUARIOS	0
CUOTA CONTROL (margen de captura)	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

**PARÁGRAFO 13:** Que con base en la Resolución No. 434 del 18 de diciembre de 2019 que modificó la Resolución No. 350 de 2019, la cuota de caracol pala será asignada exclusivamente a pescadores artesanales de la isla y su comercialización se limita al mercado local. La captura se circunscribe únicamente al Banco de Serrana. Para la cuota de caracol pala se deja como margen de captura una (1) tonelada por encima del valor aprobado a efectos de facilitar el control de la misma. Cuando se refiere a limpio se entiende por filete de caracol con opérculo (uña).

**PARÁGRAFO 14:** Dentro de la cuota de peces de escama para San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio.

**PARÁGRAFO 15:** El aprovechamiento de las 495 toneladas de langosta para San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponden a 150 toneladas de peso en cola.

**ARTÍCULO 2:** Las cuotas de pesca asignadas a cada titular de permiso se establecen teniendo en cuenta los informes de control a los desembarcos realizados en las oficinas regionales.

La AUNAP efectuará permanentemente seguimiento al aprovechamiento de los recursos pesqueros autorizados a cada titular de permiso, con el fin de observar el comportamiento, cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la ley y en los diferentes actos administrativos que rigen la materia.

Los titulares de permisos sujetos a esta Resolución se obligan a la presentación de un informe de captura por especies a la terminación de cada faena, la cual será verificada con la bitácora del barco y mediante un muestreo aleatorio en el momento de arribo a puerto de la embarcación, por los funcionarios de la AUNAP. Este informe servirá como requisito para autorizar la solicitud de un nuevo zarpe de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.16.5.3.5, numeral 7, y artículos 2.16.5.3.6 y 1.16.5.3.7 del Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el esfuerzo sobre algunas pesquerías recomendado en el "documento técnico de cuotas 2019" y de ésta forma contribuir al sostenimiento poblacional de los recursos pesqueros.

La AUNAP cuenta con 44 titulares de permiso de comercialización de peces ornamentales con fines de exportación y con el propósito de controlar la cantidad de especímenes autorizadas, los titulares de estos permisos deberán presentar cada mes un informe de comercialización soportado con las listas de embarque, para llevar el control sobre las especies y cantidades comercializadas. Esta información será la base para el otorgamiento de cuota para la próxima vigencia.

**ARTÍCULO 3:** La AUNAP hará una revisión en el mes de agosto del 2020 de la cuota de camarón de aguas profundas, someras y peces óseos, asignada a fin de verificar el aprovechamiento por permisionario, en caso de que el aprovechamiento de la cuota no se haya iniciado o el mismo sea inferior al 20% de la cuota asignada se procederá a

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

*"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago*

*San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".*

requerirlo, para que informe los motivos de hecho y del derecho que justifiquen la no utilización de la cuota, que al menos debe ir en el 50% de aprovechamiento. Si con los motivos que expone no se justifica que el permisionario haya utilizado el porcentaje de cuota señalado o se evidencia que no va a utilizar la cuota asignada, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca procederá a revertir la cuota a que haya lugar y a reasignarla entre los diferentes permisionarios, teniendo como base la eficiencia de las embarcaciones, los informes de desembarques y el comportamiento del recurso, así como los aspectos legales y demás obligaciones consagradas en el respectivo permiso, entre otros aspectos técnicos y legales que sean procedentes. En el caso de atún se aplica lo establecido para esa pesquería. Dicho procedimiento deberá ajustarse a lo señalado en el Decreto 1071 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Se pone en conocimiento a los titulares de permiso de pesca comercial industrial e integrado de pesca de los diferentes recursos y/o pesquerías que teniendo en cuenta lo consagrado en el Capítulo Segundo, artículos 2.16.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1071 de 2015, que las cuotas asignadas para la extracción de la vigencia de 2020, son las que contempla el presente acto administrativo y de manera global las que indica la Resolución No. 000350 del 25 de octubre de 2019 modificada por la Resolución No. 434 del 18 de diciembre de 2019, y no las señaladas en las resoluciones individuales de permisos de pesca. Las especies o los recursos que no se les haya asignado cuota por titular de permiso mediante este acto administrativo o de manera global en la Resolución No. 000350 del 25 de octubre de 2019 y su resolución modificatoria, no podrán ser objeto de aprovechamiento pesquero (como especie objetivo), excepto cuando se produzca una autorización mediante un permiso de pesca comercial exploratoria o de investigación dentro de los términos legales establecidos en la Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 de 2015.

**ARTÍCULO 4:** Para los recursos Camarón de Aguas Someras (CAS) y Camarón de Aguas Profundas (CAP), se mantiene la limitación del esfuerzo pesquero. En este sentido sólo se permitirá la desvinculación de embarcaciones que sufran siniestros o un fuerte deterioro, las cuales podrán ser sustituidas mediante la vinculación de embarcaciones que cumplan con la normatividad para ejercer la actividad, también se permitirá el remplazo en concordancia con lo señalado en el artículo 2.16.5.3.8 del Decreto 1071 de 2015, al igual que las embarcaciones que se vinculen como producto de enajenación, previo concepto técnico del funcionario competente, la embarcación desvinculada por siniestro o deterioro no podrá ejercer la actividad en la pesquería de la cual fue desvinculada.

**ARTÍCULO 5:** Las cuotas asignadas en el presente acto administrativo, no podrán cederse ni transferirse por el titular del permiso a ningún título. En caso de no ser utilizada total o parcialmente, se revertirán a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, quien procederá a su reasignación en los términos señalados en el artículo 3º del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.16.5.2.3, 2.16.5.2.4, 2.16.5.3.6 y 2.16.5.3.7 del Decreto 1071 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

**PARÁGRAFO:** Cuando el titular del permiso enajene a cualquier título su embarcación, la cuota pesquera asignada en la presente resolución se revertirá a la AUNAP. Cuando esta situación ocurra, la AUNAP procederá a su reasignación o redistribución teniendo en cuenta como primera opción el nuevo propietario y/o vinculante permisionario de la embarcación enajenada y se tiene en cuenta el informe de desembarco de productos de la correspondiente embarcación durante la presente vigencia, con el fin de establecer y/o reasignar el volumen pendiente de captura.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00002895** DE **27 DIC 2019**

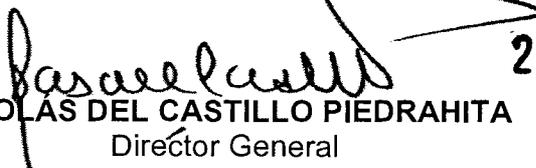
*"Por medio de la cual se realiza la distribución de la cuota global de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2020, incluido el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones".*

---

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General

**27 DIC 2019**

Elaboró: John Jairo Restrepo Arenas/ D.T. Administración y Fomento.  
Revisó: Juana Murillo-Profesional Contratista D/Regional Cali-Buenaventura  
Revisó: Miguel Ángel Ardilla - Jefe Oficina Jurídica.